

9. ¿Quién puede apoyar a la persona solicitante si tiene un problema de salud?

La Ley General de Salud establece que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos disponibles.

Las personas pueden acudir a los centros de salud donde podrán tener acceso gratuito y sin discriminación a los servicios médicos, incluidas las intervenciones quirúrgicas, farmacéuticas y hospitalarias disponibles en el sistema público de salud.

10. ¿Las niñas, niños y adolescentes solicitantes tienen derecho a la educación?

Sí. La Ley General de Educación establece como una obligación del Estado garantizar que todas las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en México, sin importar su nacionalidad o condición migratoria, gocen de los servicios educativos públicos con los que cuentan los educandos nacionales. Las autoridades educativas en todo el país adoptarán medidas para facilitar su incorporación y permanencia al Sistema Educativo Nacional.

**Agencia de las Naciones Unidas
para los Refugiados (ACNUR)**

Teléfono gratuito en todo México
800 226 8769 y 800 283 2718

WhatsApp
+52 55 7005 5950

Correo electrónico
mexmeatencion@unhcr.org



 ConfíaEnElJaguar

Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados (COMAR)

COMAR Tijuana

Av. Venustiano Carranza
No. 6250, Col. Castillo,
C.P. 22050

citascomartijuana@gmail.com

COMAR Saltillo

Libramiento Oscar Flores
Tapia s/n, Km. 1.5,
Av. Loma Alta, Arteaga.

jevazquez@segob.gob.mx

COMAR Guadalajara

Jesús García 720, ingreso
por Mariano Bárcena 820,
Col. Artesanos, Centro.

gdlcomar21@gmail.com

COMAR Acayucan

Carretera Costera del Golfo 180,
Km. 221, Col. Miguel Alemán,
C.P. 96000

atencion_comarveracruz@hotmail.com

COMAR Tapacula

2ª Avenida Sur 146,
Los Naranjos, San
Sebastián, C.P. 30790

cgomezl@segob.gob.mx

COMAR Tuxtla Gutiérrez

Av. 1a Nte. Ote. No.459a,
Centro

COMAR Monterrey

Calle 21 de marzo No. 2330,
Sierra Ventana (Fomerrey 77),
C.P. 64790

tramites.comarmty@gmail.com

COMAR Ciudad Juárez

Av. Francisco Villa s/n esq.
Av. Heroico Colegio Militar,
Col. Centro, C.P. 32000

comarciudadjuarez@gmail.com

COMAR Ciudad de México

Versalles 49 primer piso, Col.
Juárez, Ciudad de México.
C.P. 06600

dudascomar@segob.gob.mx

COMAR Palenque

Carretera Playas de
Catazaja-Ocosingo Km. 26 A +
100. Col. Guayacan, C.P. 29960

atencionasolicitante.comar@outlook.com

COMAR Tenosique

Calle 2 S/N, esquina calle 55.
Col. Pueblo Nuevo, C.P. 86900
(Frente a tanque de agua elevado)

comarconsultatabasco@gmail.com



Atención a personas solicitantes de la condición de refugiado en México

PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES PARA SERVIDORES PÚBLICOS



GOBIERNO DE
MÉXICO

GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

COMAR
COMISIÓN MEXICANA
DE AYUDA A REFUGIADOS



Si estás atendiendo a una persona extranjera solicitante de la condición de refugiado o en situación migratoria irregular estas preguntas frecuentes pueden ser de utilidad.

Recuerda que en México las leyes garantizan el derecho a la salud, la educación y el acceso a la justicia independientemente de la nacionalidad o de la situación migratoria de la persona.

1. ¿Cuál es la diferencia entre una persona migrante y una refugiada?

Las personas **migrantes** son aquellas que han **salido de manera voluntaria** de su país con el fin de reunirse con sus familiares o mejorar su condición económica.

Las personas **refugiadas** son aquellas que han sido **forzadas a huir de su país** de origen **porque su vida corre peligro** por violencia o persecución; son personas que no cuentan con la protección de su propio país y se ven obligadas a buscar seguridad en otro. Una vez que cruzan la frontera tienen el derecho a solicitar la condición de refugiado ante la autoridad del país al que llegan.

Las personas que se encuentran en el procedimiento para ser reconocidas como refugiadas en México ante la COMAR son **“solicitantes de la condición de refugiado”**.

2. ¿Cómo puede una persona solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado en México?

Solicitar la condición de refugiado es un derecho humano irrenunciable. Para hacerlo, la persona extranjera debe encontrarse en territorio mexicano y presentar una solicitud ante la **Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)**, **órgano encargado de realizar el análisis de las solicitudes de la condición de refugiado**. La COMAR tiene oficinas en Acayucan, Veracruz; Ciudad de México; Ciudad Juárez, Chihuahua; Guadalajara, Jalisco; Monterrey, Nuevo León; Palenque, Chiapas; Saltillo, Coahuila; Tapachula, Chiapas; Tenosique, Tabasco; Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y Tijuana, Baja California.

De igual forma, si la persona solicitante no se encuentra en alguna de estas ciudades podrá presentar la solicitud directamente ante una Oficina de Regulación Migratoria

del Instituto Nacional de Migración (INM). En caso de que la persona solicitante se encuentre de manera irregular, no podrá ser detenida por el INM por ello. Asimismo, no puede ser deportada, ni canalizada a sus autoridades consulares, a menos que así lo desee expresamente.

3. ¿Qué pasa si una persona me expresa que quiere solicitar la condición de refugiado en México?

Cualquier autoridad que tenga conocimiento de la intención de una persona extranjera de solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado, **deberá dar aviso por escrito y de manera inmediata a la COMAR**. Además, según la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, **la persona solicitante tendrá derecho a recibir información clara, oportuna y gratuita sobre el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado**.

No es su obligación contactar al INM si la persona tiene una situación migratoria irregular. Tampoco se debe contactar a las embajadas o consulados del país de origen, pues esto podría poner en riesgo a la persona, ya que en algunos casos el agente persecutor son las propias autoridades de su país.

No es necesario que la persona le informe sobre las razones por las que desea solicitar la condición de refugiado.

4. ¿Cuáles son los pasos a seguir para la persona que desea solicitar la condición de refugiado?

La persona debe acercarse a una oficina de la COMAR u Oficina de Regulación Migratoria del INM y presentar su solicitud dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles (lunes a viernes) después de su ingreso a México. Tiene que llenar un formulario donde indique sus datos personales y los motivos de la salida de su país de origen.

Si la persona lleva en México más de 30 días hábiles, deberá justificar ante la COMAR la razón por la cual no le fue posible solicitarlo dentro del plazo establecido. La COMAR estudiará dichas razones y le informará si su solicitud es admitida o no..

5. ¿Qué pasa una vez que se presente la solicitud?

Al presentarla formalmente ante la COMAR o el INM, **la persona solicitante recibirá una constancia de trámite** que comprueba que ha iniciado el procedimiento administrativo ante la COMAR. **Este documento garantiza su permanencia en México y la no deportación** a su país durante el tiempo que su solicitud es analizada.

El procedimiento es gratuito y 100% confidencial. Los pasos a seguir serán compartidos por la COMAR directamente a la persona interesada, quien deberá permanecer en la entidad federativa (estado) donde presentó su solicitud mientras la analizan.

6. ¿Cuáles son los derechos que tiene una persona mientras es solicitante de la condición de refugiado?

- No ser discriminada por ningún motivo.
- No ser devuelta a su país o a cualquier otro donde su vida, seguridad o libertad estén en peligro.
- Contar con un traductor o intérprete, en caso de ser necesario.
- Contar con una CURP temporal.
- Comunicarse con un abogado quien podrá ejercer como su representante legal.
- Comunicarse siempre que lo desee con funcionarios del ACNUR en México.
- Recibir de parte del INM la Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias (TVRH).
- Contar con la representación coadyuvante de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, cuando se trata de solicitantes que tienen menos de 18 años.

7. Si la persona solicitante es reconocida como refugiada, ¿Qué pasa?

La persona solicitante **debe acudir al INM con la resolución positiva de COMAR para tramitar su Residencia permanente en México**. Podrá permanecer en México, moverse libremente dentro del país, tendrá derecho a educación, trabajo, salud, reunificación familiar y contará con la protección del Estado mexicano. Podrá iniciar su trámite de naturalización después de dos años de vivir en el país (si son nacionales de países de América Latina) o cinco años (para nacionales de otras regiones del mundo).

En el caso de menores de 18 años, los dos o cinco años respectivamente, empiezan a contar a partir de que ya son adultos.

8. ¿Cuál es la diferencia entre la Constancia de trámite de solicitante de la condición de refugiado y la TVRH?

Una vez que la persona solicitante cuente con su constancia de trámite con COMAR tendrá derecho y el INM la obligación de emitirle una TVRH, conforme con el artículo 52 fracción V de la *Ley de Migración*. El trámite tarda alrededor de 2 a 3 semanas, regulariza su estancia en el país y **le otorga a la persona solicitante el derecho a trabajar**.